CONTRATO NÚMERO 1631 DE 2020
MODIFICACION NÚMERO UNO (01) DE 2022

OBJETO:	MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA CUATRO VIENTOS CODAZZI EN EL DEPARTAMENTO DEL CÉSAR, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 2.
CONTRATISTA:	CONSORCIO ISLA CARIBE con NIT. 901.440.255-7 (Integrado LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. con NIT. 800.233.881-4, con participación del 50% e ISMOCOL S.A. con NIT. 890.209.174-1, con participación del 50%)

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927 expedida en La Ceja, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **SERGIO HUMBERTO RAMÍREZ ARROYAVE** identificado con cédula de ciudadanía número 71.714.292 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO ISLA CARIBE,** en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 1631 del 26 de diciembre de 2020, Adición No. 01 del 20 de diciembre de 2021, Adición No.02 y Prórroga No.01 del 29 de julio de 2022 y Prórroga No.02 del 31 de octubre de 2022, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio No. 28868 del 09 de diciembre de 2022 EL CONTRATISTA solicita modificar el Contrato Número 1631 de 2020.

2). Que mediante oficio C-CIV172-287-2022 del 09 de diciembre de 2022, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la modificación.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1, Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 12 de diciembre de 2022,

suscrito por el Contratista, el Interventor, la Supervisora del Contrato de interventoría, la Directora Territorial, la Gestora Técnica del Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, el Gerente de Grandes Proyectos 4 y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

4). Que la solicitud de modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 72 del 14 y 15 de diciembre de 2022.

5). Que mediante Memorando SMC-GGP4 102331 del 18 de diciembre del 2022 el Grupo Gerencia Grandes Proyectos 4, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de modificación del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos pactado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 1631 de 2020 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: - Modificar la Cláusula Séptima del Contrato Número 1631 de 2020, la cual corresponde a la Apropiación Presupuestal, y que para todos los efectos quedará así: *"(…) "**CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. -** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a)** Subtotal obras: SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHETA Y OCHO CENTAVOS ($69.447.462.869,88) M/CTE**. b)** Provisión para ajustes obras complementarias y/o adicionales: TRES MIL CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 74/100 M/CTE ($3.110.399.218,74), **c)** Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($155.778.688), **d)** Valor IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA): QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($531.368.913,38) **e)** Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000), **f)** Impuesto al valor agregado IVA de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($57.000.000). **g)** Gestión social, predial y ambiental (incluye PAGA e IVA 19%): MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y DOS PESOS ($1.875.712.082,00) M/CTE, **h)** Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (incluye IVA): CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS ($143.897.098) M/CTE (…)"*

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

<u>CLÁUSULA TERCERA:</u> GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fijan en el mismo.

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA QUINTA:</u> PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Elaboró: Angélica Fernanda Camargo Casallas – Abogada GGP4